CONVENIO Nº:	**006-2024**
CLASE DE CONVENIO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
EL MUNICIPIO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES-CALDAS**
LA ENTIDAD:	**COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS LA IES CINOC.**
NIT:	**890.802.678-4**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 5 No. 6-30 SEDE CENTRAL**
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR APOYOS Y ESFUERZOS: INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y ECONÓMICOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN Y BIENESTAR DE LA IES CINOC EN EL TERRITORIO.**
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS COP ($7.000.000)**
C.D.P:	**No. 514 DEL SIETE (7) de AGOSTO de 2024.**

Entre los suscritos, de una parte **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.985.050 expedida en Manzanares -Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de MANZANARES - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del convenio de prestación de servicios quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES-CINOC con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015 que establece como causal de contratación directa: *(….)* ***El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable que: convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*** **2)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que **LA IES CINOC**, demostró la capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los

documentos previos exigidos para la suscripción del convenio que reposan en la carpeta de este. **4)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR APOYOS Y ESFUERZOS: INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y ECONÓMICOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN Y BIENESTAR DE LA IES CINOC EN EL TERRITORIO.**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de LA ENTIDAD las siguientes:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la entidad y de su personal si son requeridas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. La entidad deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
7. La entidad deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, la entidad se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que la entidad tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
8. Responder o coadyudar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
9. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
10. Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y que sean aplicables al personal de la entidad.
11. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD: Las siguientes son las obligaciones o actividades específicas que la ENTIDAD deberá cumplir:

La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), determinará de acuerdo al recurso aportado y las necesidades del territorio el

cumplimiento de algunas de las siguientes actividades:

- Propiciar la formación integral de los educandos para que se conviertan en agentes de cambio e integren la técnica, la tecnología y la ciencia al desarrollo regional y nacional.
- Adelantar programas de educación superior de carácter técnicos y tecnológicos, mediante la modalidad terminal o por ciclos propedéuticos, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente.
- Generación de acciones conjuntas para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, democrática, empleabilidad, educación no formal para el desarrollo humano en los procesos educativos del municipio.
- Adelantar procesos para promover la permanencia de los estudiantes del territorio.
- Integrar diferentes niveles educativos como una estrategia para el logro de la calidad, la eficiencia y la equidad en la prestacion del servicio social de formación académica.
- Promover la convivencia pacífica, el desarrollo de los valores éticos y sociales, el respeto por las diversas manifestaciones culturales y la preservación del medio ambiente.
- Desarrollar acciones conjuntas para ejecutar proyectos de investigación y extensión.
- Asesoría en temas de interés mutuo.
- Generar disponibilidad de espacios y tiempos para el desarrollo de los procesos que aseguran la implementación de la estrategia pedagógica en las instituciones educativas y comunidad del municipio.
- Elaborar informe sobre las actividades realizadas y la ejecución de los recursos entregados, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Hacer buen uso de los recursos que la Administración Municipal destina para el logro de los objetivos planteados.
- Las demás que se deriven del objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar y/o desembolsar a LA ENTIDAD las sumas indicadas en el presente convenio, en los plazos y términos allí previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del **MUNICIPIO** mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de la entidad al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DESEMBOLSO: **SIETE MILLONES DE PESOS COP ($7.000.000)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 514 de fecha 7 de agosto 2024. Serán invertidos como aporte para el desarrollo del proyecto denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR APOYOS Y ESFUERZOS: INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS Y ECONÓMICOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN Y BIENESTAR DE LA IES CINOC EN EL TERRITORIO.**

1. Velar porque el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), cumpla con sus obligaciones.

2. De igual manera se compromete a vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del presente convenio.

Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un solo pago según informe presentado por la IES CINOC, y posterior aval del supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades de la entidad según aplique; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral aplicables a la entidad Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor y la factura**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último pago, la entidad deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén en caso de ser necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.514 del 7 de agosto 2024.

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
07/08/2024	**514**	2.3.2.02.02.009 Servicio para la comunidad social y personal.	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN EDUCACIÓN	**$ 7.000.000**

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: **EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar el presente convenio, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA – EXENCIÓN DE GARANTÍA: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, del convenio NO hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO solicitará LA ENTIDAD la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del convenio**.**

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a LA ENTIDAD**.**

POR PARTE DE LA IES CINOC el supervisor asignado será el vicerrector con el apoyo del contratista de proyección social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a LA ENTIDAD y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **LA ENTIDAD** deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA entidad o la de subcontratistas o dependientes de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LA ENTIDAD no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente convenio la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un convenio Interadministrativo si habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el decreto

extraordinario Nº 019 de 2012. Por lo tanto, las partes liquidarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo de LA ENTIDAD, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El presente convenio se efectuará en el Municipio de MANZANARES Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de MANZANARES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. La ENTIDAD declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. LA ENTIDAD manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta LA ENTIDAD que el convenio aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es

considerado un convenio con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales ni del personal a cargo de esta, acepta el tratamiento de datos personas de acuerdo con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Derechos de La ENTIDAD: a) Recibir el desembolso del convenio en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Derechos particulares de El Municipio: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cuando la norma así lo permita de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, siempre y cuando la Entidad Estatal este facultada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - Obligaciones Generales de El Municipio: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD. d) Suministrar a la ENTIDAD todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ENTIDAD. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA ENTIDAD garantiza que las obligaciones o actividades a ejecuta con la Entidad Estatal por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del convenio:

- Hoja de Vida de la función pública de la persona jurídica.
- Acto administrativo del representante legal/acta de posesión.
- Acuerdo de facultades para contratar o documento que autoriza al representante legal para contratar.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.
- Cámara de comercio no mayor a 30 días hábiles (si aplica)
- Rut de la entidad y del representante legal no mayor a 60 días hábiles.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y el representante legal (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y el representante legal (Contraloría).
- Medidas correctivas del representante legal (Policía Nacional) del representante legal.
- Certificado REDAM del representante legal.

- Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales. Tarjeta profesional del contador; Copia de la cédula del contador; Certificado junta central de contadores. (si aplica).
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Compromiso anticorrupción.
- Certificación Bancaria.
- Pantallazo SECOP II.

Se expide en Manzanares- Caldas el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE

CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ

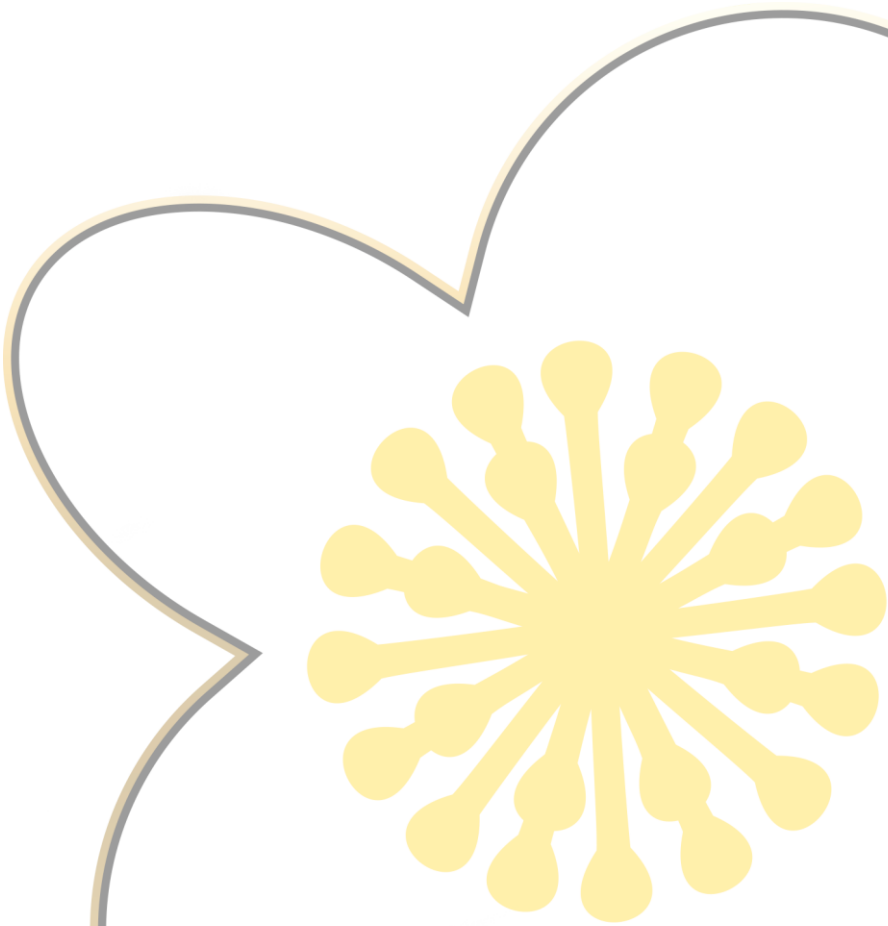
Alcalde Municipal MANZANARES-Caldas

LA ENTIDAD,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"

JUAN CARLOS LOAIZA SERNA

Rector



Centro Cultural y de La Juventud, Cra 4 #6-34, Piso 2
educacion@manzanares-caldas.gov.co
www.manzanares-caldas.gov.co
Alcaldía de Manzanares, Caldas